







COMUNICADO 01 INVITACIÓN 023 DE 2024.

La UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar de mediana cuantía No.023 de 2024 cuyo objeto es: "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.", que teniendo en cuenta la NOTA 1 del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: "Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)".

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

Observaciones remitidas por *NEVITECH S.A.S* 11/12/2024 11:47 AM

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Apreciamos su interés Política y el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo contratación para

027 del 04 de octubre de 2022, la presente invitación y el Contrato que se celebre se sujetan al derecho privado.

Pregunta

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad realizar las siguientes modificaciones a la invitación así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO		
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2,5		
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido ActivoTotal	Menor o igual al 65 %		
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses	Mayor o igual al 7,5		
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al total del Presupuesto Oficial establecido		

Solicitamos a la Universidad de se permita la modificación del indicador de razón de cobertura de interés, toda vez que el fijado actualmente restringe la participación plural y efectiva de oferentes, en su defecto un margen de 3.7 estaría acorde con el alcance, obligaciones y objeto a contratar por parte de la Universidad.

Téngase en cuenta que si bien la normatividad (Ley 80 y sus decretos reglamentarios) y procesos que se publican a través de la plataforma SECOP II para compras y adquisiciones públicas no es aplicable para la presente invitación, si son aplicables los principios de transparencia, selección objetiva, razonabilidad, libre concurrencia y participación efectiva de oferentes los cuales se deben garantizar en cualquier proceso de selección independiente de su régimen.

Por lo anterior instamos a la entidad a la modificación de dicho margen al indicador señalado y de esta manera permita que las Mipymes puedan participar en el presente proceso de selección.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09,

Apreciamos su interés en participar en el proceso de contratación para "el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los dispositivos tecnológicos de la universidad colegio mayor de Cundinamarca", y entendemos sus inquietudes respecto a los indicadores financieros establecidos.

Respuesta

Como Universidad pública, estamos comprometidos con la gestión responsable y eficiente de los recursos públicos. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, es nuestra responsabilidad llevar a cabo una selección objetiva de los contratistas, lo cual implica evaluar no solo la capacidad técnica, sino también la solidez financiera de las empresas interesadas en ofrecer servicios críticos como el de mantenimiento preventivo y correctivo para los dispositivos tecnológicos

El indicador establecido como el Índice de Razón de Cobertura de Interés mayor o igual a 7.5, responde a la necesidad de contar con proveedores financieramente estables. Estas métricas no solo permiten prever la capacidad de sostenimiento del servicio, sino que también alinean el proceso de contratación con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos que establece la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Asegurar una liquidez y una rentabilidad positiva es fundamental para reducir los riesgos y garantizar que el proveedor tenga la capacidad de cumplir de manera continua y estable con los compromisos financieros y operativos requeridos.

Por último, modificar los indicadores establecidos en los términos de referencia, en respuesta a una solicitud individual de un potencial proponente, podría afectar la confianza en la imparcialidad del proceso. En este orden de ideas, debemos asegurar que las partes interesadas tengan la oportunidad de participar en

según la cual: El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública (independiente de su régimen) se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

(...) En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en la presente invitación.

igualdad de condiciones y bajo los mismos criterios. Mantener la estabilidad de los términos de referencia es fundamental para este objetivo y ayuda a garantizar un proceso justo y transparente para quienes participen en el mismo.

OBSERVACIONES RESPECTO DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA.

4.2.1 Soportes de Cumplimiento de Contratos - experiencia Se deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que tiene experiencia con mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, se debe dar cumplimiento en conjunto de los cinco (5) códigos UNSPSC relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	
43	21	15	43211500	Computadores	
43	21	21	43212100	Impresoras de Computador	
81	11	15	81111500	Ingeniería De Software o Hardware	
81	11	22	81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
81	11	23	81112300	Mantenimiento y Soporte de Hardware de Computador	

Para la acreditación de la experiencia reportada en el Registro único de Proponentes, se debe dar cumplimiento en conjunto de todos los códigos UNSPSC relacionados anteriormente. La sumatoria del valor total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso expresado en salarios minimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con el año en que fueron ejecutados.

Para propuestas presentadas en modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada entre los miembros que las componen para lograr el máximo de tres (3) certificaciones.

SOLICITUD: Instamos a la entidad para que se disminuya la cantidad de códigos UNSPSC al menos a cuatro (4) códigos UNSPSC.

Dicha solicitud se realiza toda vez que consideramos que la exigencia de cinco (5) códigos es desproporcional y redundante ya algunos de los enlistados actualmente guardan relación entre sí.

Colombia Compra Eficiente –CCE-, mediante concepto C 881 de 2022, reiteró la prohibición de rechazar a un La universidad informa que de acuerdo con los términos establecidos en la invitación a cotizar, se resuelve que no es procedente aceptar la solicitud de reducción de códigos UNSPSC de cinco (5) a cuatro (4), toda vez que los códigos seleccionados en los términos de referencia corresponden específicamente a los bienes y servicios que forman parte integral del objeto de la invitación y que se pretenden adquirir, tal como se detalla en el numeral 4.2.1 de los requisitos técnicos del proponente. Estos códigos reflejan la diversidad de elementos requeridos para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato y son esenciales para validar la experiencia específica de los proponentes, en consonancia con el alcance de la contratación. Por lo anterior la Universidad informa que No se acoge la observación y se mantiene la exigencia de cumplimiento conjunto de los cinco (5) códigos UNSPSC indicados en la INVITACIÓN A COTIZAR DE MEDIANA CUANTÍA 023-2024

oferente por no encontrarse inscrito y/o clasificado uno o varios códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC resaltando que, la exigencia de tal codificación, debe requerirse sobre los contratos registrados en el RUP:

"(...) la Circular Externa Única de esta Agencia, señala que las entidades estatales no podrán rechazar las ofertas presentadas por oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos, pese a que hubiesen incurrido en yerros frente a la identificación o inscripción del oferente en el código de clasificador de bienes y servicios del objeto del proceso de contratación, lo anterior debido a que como se expuso, el RUP contiene por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra pública.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con dicho concepto que traemos aplicable a la presente invitación, solicitamos a la entidad se permita la disminución de 5 a 4 códigos UNSPSC.

Pregunta

Observaciones remitidas por SOFTSECURITY 12/12/2024 03:51 PM

Solicitamos gentilmente a la entidad modificar el perfil requerido como ingeniero de soporte a Técnico de soporte, ya que este perfil se encargara de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de cómputo y para estas funciones no se requiere de un título profesional en Ingeniería, adicionalmente esta observación es basada en el ítem 3.1 Especificaciones técnicas donde solicitan: "un técnico para soporte técnico en sitio de lunes a viernes horario de 8:00 am a 5:00 pm "

Analizada la observación, la universidad informa que se acoge la observación de modificar el perfil requerido de Ingeniero de soporte como Técnico o tecnólogo de soporte o afines, o profesional en Ingeniería de: sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines., teniendo en cuenta que las funciones asignadas, descritas en el ítem 3.1 Especificaciones técnicas, están enfocadas en la ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de cómputo, actividades que no requieren un título profesional en ingeniería.

Respuesta

Nota. Se procede a aclarar el CAPITULO III – ESPECIFICACIONES de la siguiente manera: PERFILES DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

Ingeniero de Soporte Técnico:

Requisitos académicos mínimos requeridos	Experiencia mínima requerida	Cantidad	Dedicación
Obligatorio cumplimiento Debe acreditar título como Técnico o tecnólogo de soporte o afines, o profesional en Ingeniería de: sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Debe acreditar tarjeta profesional vigente con certificado de antecedentes.	Experiencia general en Tiempo: Debe acreditar como mínimo (5) años de experiencia certificada. Experiencia Específica: Debe acreditar experiencia específica como técnico o tecnólogo de soporte en mínimo tres (3) proyectos	1	Tiempo Completo

SOPORTES A ENTREGAR

Hojas de Vida:

- Presentar Hoja de Vida independiente por cada perfil a presentar, certificaciones aprobadas y vigentes, y experiencias solicitadas. Los proyectos en los cuales hayan participado deben haberse ejecutado y finalizado en los últimos cinco (5) años.
- Presentar para cada una de las experiencias objeto del presente proceso con sus respectivas certificaciones, las cuales deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- La información consignada en la(s) certificación(es) o acta(s) de liquidación a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en los documentos complementarios o modificatorios.
- La Universidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones que acrediten la experiencia del personal técnico mínimo.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá estar en la disponibilidad de cambiar el personal a solicitud de la supervisión del contrato, el cual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada miembro del equipo.
- Las certificaciones válidas son las solicitadas en cada uno de los perfiles.
- Los perfiles del equipo técnico de trabajo se consideran de Obligatorio cumplimiento

La anterior decisión, se soporta en la NOTA 1 del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar No 020 de 2024 que a la letra indica: "Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)".

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDUARDO RAMÍREZ JEREZ

Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LUZ MYRIAM ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca